

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Marcela Ocampo, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 43999430, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbús con capacidad de 17 pasajeros, de placas TOQ524 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Guatape ida y regreso el día 28 del mes de Diciembre de 2025 al día 31 del mes de Diciembre de 2025

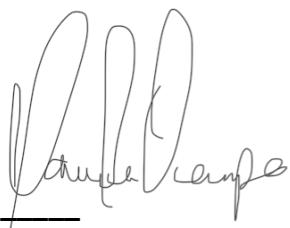
CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 29 de Diciembre de 2025



CONTRATANTE

C.C. 43999430

DIRECCIÓN: Cra 87 C #45aa-37

CELULAR: (347) 863-9077

TELÉFONO:



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TOQ524

C.C. 52808881

CELULAR: 3102733324

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1		
2		
3	1. Nelson Jairo Ocampo Aristizabal cc 71609708	
4	2. Alba Lucía Cardona Posada cc 32551270	
5	3. Carlos García Linaje Pasaporte PAY507707	
6	4. Laura Isabel Ocampo Cardona Pasaporte PAE232945	
7	5. Aitana García Ocampo Pasaporte PAR532547	
8	6. Viviana Marcela Ocampo Cardona cc 43999430	
9	7. Cecilia Cardona Posada 32552386	
10	8. Jairo Hernán Caro Angel cc 70552948	
11	9. Teresa Posada Cardona 21805228	
12	10. Mónica María Cardona Posada	
13	11. Nathalia Andrea Millán Ocampo cc 32208282	
14	12. Camila Agudelo Ocampo TI 1011407227	
15	13. Betsy Johana Ocampo Millán cc 1017148179	
16	14. Mónica María Picón Valencia cc 43918828	
17	15. Juan Martín Picón Ocampo TI 1023540446	
18	16. Alejandro Picón Ocampo TI 1017281724	
19		
20		